



**DIP. CECILIA VADILLO OBREGÓN**  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA



Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2025

**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ**

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
P R E S E N T E

La que suscribe, **Diputada Cecilia Vadillo Obregón**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en los artículos 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, fracción XXI, y 12, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 95, fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este H. Congreso, la siguiente

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 140 Y 141 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE HOMICIDIO Y LESIONES CULPOSAS EN CASOS DE TRÁNSITO DE VEHÍCULOS**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En nuestro país, cada año mueren más de 24 mil personas en accidentes automovilísticos relacionados con el consumo de alcohol y diariamente ocurren 47 siniestros de tránsito en carreteras de México por causas asociadas al consumo de bebidas alcohólicas;<sup>1</sup> esto ha provocado que a nivel mundial, México ocupe el séptimo lugar en muertes por esta causa<sup>2</sup> y el tercer lugar en Latinoamérica.<sup>3</sup>

<sup>1</sup> Gobierno de México. (2019). Juntos por la Paz [Tríptico]. Disponible [aquí](#).

<sup>2</sup> El poder del consumidor. (14 de abril de 2025). Todos los días ocurren en México 47 siniestros de tránsito en carreteras vinculados al consumo de alcohol. Disponible [aquí](#).

<sup>3</sup> Gobierno de México. (21 de diciembre de 2022). Juventudes y accidentes viales. Disponible [aquí](#).



# DIP. CECILIA VADILLO OBREGÓN

## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### III LEGISLATURA



Asimismo, de cada 10 víctimas de accidentes viales en México, ocho son hombres y dos son mujeres. Mientras que de cada 100 muertos, 65 son conductores o pasajeros, 30 son peatones, cuatro son motociclistas y uno es ciclista.<sup>4</sup>

Peor aún, estos accidentes afectan de forma desproporcionada a la población joven de nuestro país, al posicionarse como la primera causa de muerte entre jóvenes de 5 y 29 años de edad con 22 muertes de jóvenes al día, y la quinta entre la población en general.<sup>5</sup>

Esta situación no solo habla de un problema de conducción irresponsable individual, sino de un problema sistémico de salud y seguridad pública que tenemos el deber de solucionar. Cuando una acción —como conducir bajo los efectos del alcohol— causa sistemáticamente muertes evitables, altera proyectos de vida y afecta desproporcionadamente a jóvenes, peatones y familias enteras, se vuelve necesario reforzar todas las medidas de protección pública.

Más allá de los números, es importante conocer los rostros y las familias que ven sus vidas afectadas o incluso arrebatadas en accidentes viales causados por la conducción irresponsable bajo sustancias como el alcohol, narcóticos, estupefacientes o psicotrópicos. Tal es el caso de la pequeña de 1 año y 10 meses Velvet Baca Reséndiz, quien perdió la vida tras ser atropellada con su padre el 3 de febrero del año 2023.

La niña murió y su padre fue herido de gravedad luego de que un conductor de motocicleta que iba a exceso de velocidad y bajo los efectos del alcohol se impactara contra ellos mientras cruzaban la calle. A pesar de que el conductor le arrebató la vida a una niña que apenas había llegado a este mundo, que estaba bajo los efectos del alcohol mientras conducía y que intentó darse a la fuga luego de los hechos, las autoridades del Ministerio Público **lo liberaron y decidieron no ejercer la acción penal en su contra**.

<sup>4</sup> Gúzman, A. (15 de diciembre de 2024). ¿Qué lugar ocupa México en muertes causadas por conductores ebrios?. Atracción 360. Disponible [aquí](#).

<sup>5</sup> Gobierno de México. (20 de junio de 2018). México, séptimo lugar mundial en siniestros viales. Disponible [aquí](#).



**DIP. CECILIA VADILLO OBREGÓN**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**III LEGISLATURA**



Ante un evidente problema de salud y seguridad pública que no da tregua, y trágicas historias que revelan la necesidad de reforzar las sanciones por este tipo de actos egoístas y atroces, es menester que este Congreso tome las acciones necesarias para lograr disuadir conductas como estas que resultan mortales; sobre todo, porque la impunidad o las sanciones leves envían el mensaje de que conducir en estado de ebriedad es un riesgo aceptable; y porque la protección de la vida y la integridad de las personas exige una respuesta proporcional a la gravedad del daño.

Así, endurecer las penas para los homicidios y lesiones dolosas que se cometen por el tránsito vehicular irresponsable busca no solo castigar después del hecho, sino prevenir, generar un efecto disuasivo real y contribuir a reducir significativamente la enorme pérdida de vidas que hoy enfrentamos.

Para mayor ilustración de la propuesta de reforma, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

<b>CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL</b>	
<b>CÓDIGO VIGENTE</b>	<b>PROPIUESTA DE REFORMA</b>
<b>CAPÍTULO III</b> <b>REGLAS COMUNES PARA LOS DELITOS DE</b> <b>HOMICIDIO Y LESIONES</b>	<b>CAPÍTULO III</b> <b>REGLAS COMUNES PARA LOS DELITOS DE</b> <b>HOMICIDIO Y LESIONES</b>
ARTÍCULO 140.- Cuando el homicidio o las lesiones se cometan culposamente con motivo del tránsito de vehículos, se impondrán dos tercera partes de las penas previstas en los artículos 123 y 130 respectivamente, en los siguientes casos:  I. al VII. ...  ...  ...	ARTÍCULO 140.- Cuando el homicidio o las lesiones se cometan culposamente con motivo del tránsito de vehículos, se impondrán <b>tres cuartas partes</b> de las penas previstas en los artículos 123 y 130 respectivamente, en los siguientes casos:  I. al VII. ...  ...  ...



**DIP. CECILIA VADILLO OBREGÓN**  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA



<p>ARTÍCULO 141.- Cuando por culpa se cause homicidio de dos o más personas, u ocurran dos o más de las circunstancias previstas en el artículo anterior, las penas serán de seis a veinte años de prisión y suspensión de los derechos en cuyo ejercicio hubiese cometido el delito por un periodo igual al de la pena de prisión impuesta; o si es servidor público, destitución e inhabilitación por igual periodo para obtener empleo, cargo o comisión de la misma naturaleza.</p> <p>Cuando por culpa se causen lesiones a dos o más personas, u ocurran dos o más de las circunstancias contempladas en el artículo anterior, y siempre que se trate de lesiones de las previstas en las fracciones V, VI ó VII del artículo 130 de este Código, se impondrá la pena de prisión de dicho artículo; adicionalmente, se impondrá suspensión de los derechos en cuyo ejercicio hubiese cometido el delito y en el caso de servidores públicos destitución e inhabilitación para obtener empleo, cargo o comisión de la misma naturaleza, por un periodo igual al de la pena de prisión impuesta.</p>	<p>ARTÍCULO 141.- Cuando por culpa se cause homicidio de <b>una</b> o más personas, u ocurran dos o más de las circunstancias previstas en el artículo anterior, las penas serán de seis a veinte años de prisión y suspensión de los derechos en cuyo ejercicio hubiese cometido el delito por un periodo igual al de la pena de prisión impuesta; o si es servidor público, destitución e inhabilitación por igual periodo para obtener empleo, cargo o comisión de la misma naturaleza.</p> <p>Cuando por culpa se causen lesiones a <b>una</b> o más personas, u ocurran dos o más de las circunstancias contempladas en el artículo anterior, y siempre que se trate de lesiones de las previstas en las fracciones V, VI ó VII del artículo 130 de este Código, se impondrá la pena de prisión de dicho artículo; adicionalmente, se impondrá suspensión de los derechos en cuyo ejercicio hubiese cometido el delito y en el caso de servidores públicos destitución e inhabilitación para obtener empleo, cargo o comisión de la misma naturaleza, por un periodo igual al de la pena de prisión impuesta.</p>
--	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.** Se reforman los artículos 140 y 141 del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Plaza de la Constitución No. 7, Centro Histórico  
Quinto Piso, Oficina 506  
Tel. 55 5130 1980, Ext. 2514  
[www.congresocdmx.gob.mx](http://www.congresocdmx.gob.mx)



**DIP. CECILIA VADILLO OBREGÓN**  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA



**CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**

**ARTÍCULO 140.-** Cuando el homicidio o las lesiones se cometan culposamente con motivo del tránsito de vehículos, se impondrán **tres cuartas partes** de las penas previstas en los artículos 123 y 130 respectivamente, en los siguientes casos:

I. al VII. ....

...

...

**ARTÍCULO 141.-** Cuando por culpa se cause homicidio de **una** o más personas, u ocurran dos o más de las circunstancias previstas en el artículo anterior, las penas serán de seis a veinte años de prisión y suspensión de los derechos en cuyo ejercicio hubiese cometido el delito por un periodo igual al de la pena de prisión impuesta; o si es servidor público, destitución e inhabilitación por igual periodo para obtener empleo, cargo o comisión de la misma naturaleza.

Cuando por culpa se causen lesiones a **una** o más personas, u ocurran dos o más de las circunstancias contempladas en el artículo anterior, y siempre que se trate de lesiones de las previstas en las fracciones V, VI ó VII del artículo 130 de este Código, se impondrá la pena de prisión de dicho artículo; adicionalmente, se impondrá suspensión de los derechos en cuyo ejercicio hubiese cometido el delito y en el caso de servidores públicos destitución e inhabilitación para obtener empleo, cargo o comisión de la misma naturaleza, por un periodo igual al de la pena de prisión impuesta.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



**DIP. CECILIA VADILLO OBREGÓN**  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA



Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, el 18 de noviembre de 2025.

**ATENTAMENTE**

*Cecilia Vadillo Obregón*

---

**DIP. CECILIA VADILLO OBREGÓN**

Plaza de la Constitución No. 7, Centro Histórico  
Quinto Piso, Oficina 506  
Tel. 55 5130 1980, Ext. 2514  
[www.congresocdmx.gob.mx](http://www.congresocdmx.gob.mx)

## Certificado de firma

18/11/2025 14:50

## Documento electrónico

Identificador: 691CDB52B9F42F015560ECA6  
Nombre y extensión: 2025\_11\_20 - Reforma al CP - Seguridad vial.pdf  
Descripción:  
Cantidad de páginas: 3  
Estado: Firmado  
Firmantes: 1  
Huella digital del contenido del documento original:  
7d6588485a1266c30d3feba24653837537efcba29281b4f2925ef0a0fb30ac44  
Huella digital del contenido del documento firmado:  
84e225fdf77ec5cf23c7f4d762da275f2430cf14c09fb454c6e5b3c37e89117

## Solicitante del proceso de firma Almacenado

Nombre: Cecilia Vadillo Obregón  
Compañía: SR LUZ SA DE CV  
Correo electrónico: cecilia.vadillo@congresocdmx.gob.mx  
Teléfono:  
Dirección IP: 2806:2a0:c00:9068:184e:91d6:b47b:b90e  
Fecha y hora de emisión  
(America/Mexico\_City):  
18/11/2025 14:47

## Constancia de conservación del documento firmado

## Información de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:  
18/11/2025 20:50:16 UTC (18/11/2025 14:50:16 Hora local de la Ciudad de México)  
Nombre y extensión:  
7910cf4e-c8fb-4480-8775-90a4d1dd24e8.cons  
Huella digital contenida en la constancia:  
84e225fdf77ec5cf23c7f4d762da275f2430cf14c09fb454c6e5b3c37e89117

## Información del emisor de la constancia NOM-151

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):  
PSC WORLD S.A. DE C.V.  
Certificado PSC válido desde: 2017-07-19  
Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

## Firmantes

## Firmante 1. Cecilia Vadillo Obregón

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio Derecho	ID: 691CDC00D570EE62762B5707 IP: 2806:2a0:c00:9068:184e:91d6:b47b:b90e	Enviado: 18/11/2025 14:48:41
Compañía:		Aceptó Aviso de Privacidad: 18/11/2025 14:50:02
Método de notificación: Correo		Visto: 18/11/2025 14:50:09
Correo: cecilia.vadillo@congresocdmx.gob.mx		Confirmado: 18/11/2025 14:50:09.428
Teléfono:		Firmado: 18/11/2025 14:50:09.429
Emisor de la firma electrónica: Dibujada en dispositivo		
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		

Firma con texto



EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

## Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:  
<https://app.con-certeza.mx/constancia/7910cf4e-c8fb-4480-8775-90a4d1dd24e8>

